

Ambato, a 25 de junio de 2012

Doctora

Alexandra Espín Rivadeneira

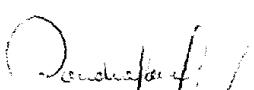
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

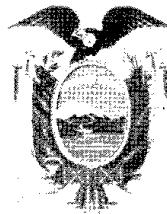
Presente.-

En mi calidad de representante legal de la compañía EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA., comunico a usted que dentro del capital social de la compañía se ha producido la siguiente cesión de participaciones:

La socia MARIELA TERESA LÓPEZ MELO portadora de la cédula de ciudadanía No. 171482468-5, cedió doscientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar americano cada una, es decir la totalidad de las participaciones que poseía en la compañía de mi representación, a favor del señor LÓPEZ MELO JAIME NORBERTO portador de la cédula de ciudadanía No. 171233430-7, tanto la cedente como el cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana, en tal virtud la inversión es de carácter nacional, cesión efectuada con autorización de la Junta General Universal de socios realizada con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, cesión de participaciones que fue realizada mediante la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Ambato el miércoles trece de junio de dos mil doce, la misma que fue tomada nota al margen de la escritura constitución, así como al margen de la inscripción de la compañía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, cuyo testimonio auténtico adjunto a la presente, además me permito certificar que la cesión de participaciones referida se encuentra registrada en el Libro de Participaciones y de Socios de la compañía.

Particular que le comunico a fin de que se sirva tomar nota en el Registro de Sociedades a su cargo, luego de lo cual solicito se sirva conferirme una nómina actualizada de socios.


SANDRA PAULINA ZAMORA SALINAS
GERENTE DE LA COMPAÑIA EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA.



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1947

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

TERCERA

COPIA N°

~~CESSION DE PARTICIPACIONES~~
DE:

OTORGADA POR:

SRA. MARIELA TERESA LOPEZ MELO

A FAVOR DE:

SR. JAIME MORELATO LOPEZ MELO

200,00 USD.

CUANTIA \$

13

Junio

12

Ambato, a de del 20

ESCRITURA N°

DR. HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO
NOTARIO QUINTO
SUCURSAL DE GUAYAQUIL
TELÉFONO 227714

DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

OTORGADO POR: SEÑORITA MARIELA TERESA LÓPEZ MELO.

A FAVOR DE: EL SEÑOR JAIME NORBERTO LÓPEZ MELO.

CUANTÍA: \$ 200.00 USD.

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del dos mil doce. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón Ambato; comparecen por una parte la señorita **MARIELA TERESA LÓPEZ MELO**, soltera, portadora de la cedula de ciudadanía N° 171482468-5, y, por otra parte el señor **JAIME NORBERTO LÓPEZ MELO**, divorciado, portador de la cedula de ciudadanía N° 171233430-7; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados la primera en la ciudad de Quito de paso por esta ciudad de Ambato y el segundo domiciliado en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces, conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: “**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas

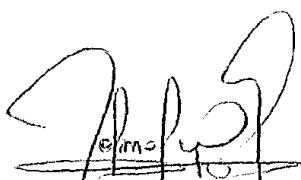
a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones; por una parte, la señorita **MARIELA TERESA LÓPEZ MELO**, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía N° 171482468-5, a quien para efectos del presente instrumento público se lo llamará simplemente la "cedente"; y, por otra parte, el señor **JAIME NORBERTO LÓPEZ MELO** de estado civil divorciado, portador de la cedula de ciudadanía N° 171233430-7; a quien para los mismos efectos del presente instrumento público se la llamará simplemente el "cesionario". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, la primera compareciente domiciliada en la ciudad de Quito provincia de Pichincha, y el segundo compareciente domiciliado en la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua; hábiles ante la ley para contratar y obligarse por sí mismos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno.- Mediante escritura pública otorgada el tres de febrero del año dos mil doce en la Notaría Séptima del cantón Ambato, y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el veintidós de febrero del año dos mil doce bajo el número doscientos veinte y tres, se constituyó la compañía **EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA.**- Dos.- Las socias de la compañía **EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA.**, reunidas legalmente en Junta General Universal de Socias, el dia jueves diecisiete de mayo de dos mil doce, acordaron por unanimidad: autorizar a la socia **MARIELA TERESA LÓPEZ MELO** para que ceda la totalidad de las participaciones que posee en la compañía es decir doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar americano cada una a favor del señor **JAIME NORBERTO LÓPEZ MELO**.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, la señorita **MARIELA TERESA LÓPEZ MELO**, cede en venta real y efectiva doscientas participaciones que posee en la compañía **EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA.** a favor del señor **JAIME NORBERTO LÓPEZ MELO**, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, las participaciones son de un valor nominal de un dólar americano cada una.- **CUARTA.- PRECIO:** El precio de las participaciones que se venden, es de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de contado, que la cedente declara haber recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos del cesionario.- **QUINTA.- DE LA ACEPTACIÓN:** El cesionario acepta la cesión y transferencia de participaciones hecha a su favor, sin tener nada que reclamar en lo presente o en lo futuro.- **SEXTA.- DE LA INSCRIPCIÓN Y MARGINACION:** Las partes quedan facultadas para obtener las

DR. HERNÁN SANTAMARÍAS.
NOTARIO ETC.
SUCRE 11-29 Y GUAYAQUIL
TEL: 2827718

marginaciones esta escritura de cesión de participaciones en el Registro Mercantil del Cantón Ambato y en la correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía.- **SÉPTIMA.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN:** Se protocoliza junto con esta escritura y forma parte de ella, la copia certificada del acta de la sesión de junta general de socias celebrada con carácter de universal el diecisiete de mayo de dos mil doce, en que se autoriza la presente cesión de participaciones, y las copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los comparecientes. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de instrumentos.- F).- Ab.- Miguel Ángel Herrera Cárdenas.- MAT. 18-2007-220 FORO DE ABOGADOS C. J.- **Hasta aquí la Minuta.**- la misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el notario, íntegramente y en alta voz, esta escritura a las partes; aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo que doy fe.-



MARIELA TERESA LÓPEZ MELO
C.C. 171482468 S



JAIME NORBERTO LÓPEZ MELO
C.C. 1712334302



f) El Notario. Doctor. Hernán

Santamaría Sancho"



Se otorgó ante mí y en fó de ello confiero está TERCERA COPIA, sellada y
firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.

Regis
del Ca

Hernán Sotomayor
DO: HERNAN SOTOMAYOR, S.
NOTARIA SEPTIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR
TEL: 2827710

RAZON.- Siento la de que se tomó nota al margen de la Escritura Matriz de
Constitución de la Compañía EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA, otorgada en la
Notaría Séptima a mi cargo, el tres de febrero del año dos mil doce, la Cesión
de Participaciones que antecede, celebrada ante el Notario Quinto de este
cantón Ambato, el trece de junio del año dos mil doce, entre la señorita
Mariela Teresa López Melo y el señor Jaime Norberto López Melo.- Ambato,
catorce de junio del año dos mil doce.

Juan Villacréces

Dra. María F. Villacréces
NOTARIA SEPTIMA (E)
CASTILLO 08-13 AV. CEVALLOS
TEL: 2825790 - AMBATO



Jaime Norberto López Melo

••Registro Mercantil Ambato



T I F I C O: Que al margen de la Inscripción Nº 223 de Febrero 22 del 2.012, de la Compañía EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA.- Tome nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, indicada en la presente Escritura de Junio 13 del 2.012.- Que se archiva.- Ambato Junio 20 del 2.012.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA.", REALIZADA EL DÍA JUEVES DIECISIETE DE
MAYO DE DOS MIL DOCE

En la ciudad de Ambato, el día jueves diecisiete de mayo de dos mil doce, siendo las quince horas, en el local de la compañía ubicado en la Calle Rodrigo Pachano 1567 y Montalvo, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, se reúnen los socios de la Compañía "EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA." Señores: 1) SANDRA PAULINA ZAMORA SALINAS por su propios y personales derechos propietaria de doscientas participaciones, y 2) MARIELA TERESA LÓPEZ MELO por su propios y personales derechos propietaria de doscientas participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar americano cada una. Preside esta junta la señorita MARIELA TERESA LÓPEZ MELO Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la señorita SANDRA PAULINA ZAMORA SALINAS en su calidad de Gerente de la compañía. Por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar esta sesión de Junta General Universal de Socios en aplicación de lo que prescriben los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, y la señorita MARIELA TERESA LÓPEZ MELO propone se trate como único punto del orden del día: AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SOCIA MARIELA TERESA LÓPEZ MELO, orden del día que es aprobado por unanimidad. La señorita Presidente declara instalada la sesión por existir quórum legal y estatutario, y dispone se proceda a tratar el único punto del orden del día acordado: AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SOCIA MARIELA TERESA LÓPEZ MELO.- Toma la palabra la señorita MARIELA TERESA LÓPEZ MELO y expone a la junta de socios su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones es decir doscientas participaciones que posee en la compañía a favor de la señor LÓPEZ MELO JAIME NORBERTO portador de la cédula de ciudadanía No. 171233430-7, por lo que solicita a la Junta General de Socios la respectiva autorización, en este punto interviene la señorita SANDRA PAULINA ZAMORA SALINAS, quien expresa estar de acuerdo con la propuesta de cesión de participaciones presentada por la señorita Presidente de la compañía, y deja constancia de su renuncia al derecho de preferencia que le corresponde para la adquisición de las participaciones que desea ceder la señorita MARIELA TERESA LÓPEZ MELO, por lo que mociona que la Junta General de Socios se sirva autorizar a la socia MARIELA TERESA LÓPEZ MELO para que ceda la totalidad de las participaciones que posee en la compañía es decir doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar americano cada una a favor del señor LÓPEZ MELO JAIME NORBERTO, moción que luego de la debida deliberación es sometida a votación de los socios, siendo aprobada por unanimidad del capital social de la compañía, hecho por el cual, la Junta General Universal de Socios RESUELVE: Autorizar a la socia MARIELA TERESA LÓPEZ MELO para que ceda la totalidad de las participaciones que posee en la compañía es decir doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar americano cada una a favor del señor LÓPEZ MELO JAIME NORBERTO. Luego, por haberse evacuado el único punto del orden del día acordado, La señorita Presidente, siendo las quince horas y treinta minutos declara un receso para redactar el acta.- A las diecisésis horas se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos las socias de la compañía.-


MARIELA TERESA LÓPEZ MELO
PRESIDENTE – SOCIA


SANDRA PAULINA ZAMORA SALINAS
SECRETARIA- GERENTE- SOCIA

CERTIFICO.- que la presente copia es igual a la original que reposa en los archivos de la compañía EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA.

Ambato a, 17 de mayo de 2012.


SANDRA PAULINA ZAMORA SALINAS
GERENTE DE LA COMPAÑÍA EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA.

CERTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General UNIVERSAL de Socios de la compañía **EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día jueves diecisiete de mayo del año dos mil doce, resolvió por unanimidad **AUTORIZAR** la siguiente cesión de participaciones sociales:

1.- Autorizar a la socia **MARIELA TERESA LÓPEZ MELO** para que ceda la totalidad de las participaciones que posee en la compañía es decir doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar americano cada una a favor del señor **LÓPEZ MELO JAIME NORBERTO**, que corresponde al 50% por ciento en el capital social de la compañía **EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA.**

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de la **CEDENTE** sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la **CEDENTE** al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción en la que cede sus participaciones. La **CEDENTE** también cede a favor del **CESIONARIO** los créditos externos cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de la **CEDENTE** en la compañía **EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA.**, en la misma proporción en la que cede sus participaciones.

Ambato, a 17 de mayo del año dos mil doce.



SANDRA PAULINA ZAMORA SALINAS
GERENTE DE LA COMPAÑÍA
EDIFIKASOLUCION CIA. LTDA.

ESTUDIANTES 1714824685-2

LOPEZ MELO MARIELA TERESA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
27 FEBRERO 1980
1036-0119 QUITO 04515 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

maulysm



ECUATORIANA***** E111011111

SOLTERO
SUPERIOR
NORBERTO FLORINDO LOPEZ
TERESA FABIOLA MELO
QUITO 19/11/2008
19/11/2008

PER 0529518



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

CNE

036-0119 1714824685
NÚMERO CÉDULA

LOPEZ MELO MARIELA TERESA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	ZONA
PARROQUIA	

maulysm

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRULACIÓN

CEUDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ MELO
JAIME NORBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-05-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SANDRA PAULINA
ZAMORA SALINAS

N.º 171233430-7

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ NORBERTO FLORENCIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MELO TERESA FABIOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-05-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E24443244

000476768

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CÉDULA IDENTIFICACIÓN SUSTITUTIVA 0712334307

306-0108
NÚMERO

1712334307
CÉDULA

LOPEZ MELO JAIME NORBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

J. MELO